DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-5651
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 113803

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO					SOLICITANTE
COE:	21	MOVIL:	3		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	14 de mayo de 2011	HORA:	2:30 pm		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 78 A Sur No. 14 A - 95	ÁREA DIRECTA:			100m2			
BARRIO:	Divino Niño Zona No Legalizada	POBLACIÓN ATENDIDA:			4			
UPZ:	67 - Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	2	
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		1				
CHIP	AAA0172CRRJ	DOCUMENTO REMISORIO			CR-14618			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3403 del 6 de agosto de 1999. Con el objetivo de ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del Barrio El Divino Niño, el FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 13 de diciembre del 2006, el cual actualiza y reemplaza el CT-3403 del 6 de agosto de 1999. De esta manera y dados los resultados del CT-4469, el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 que legaliza el Barrio El Divino Niño, es modificado por el Acto Administrativo No. 1119 del 13-12-2006.

Revisados los conceptos técnicos CT-3946 y CT-4469, se logra establecer que el límite oriental del barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector posiblemente NO cuentan con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana alguna, lo que las convierte en construcciones de origen ilegal. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

viviendas de reciente construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor conformado sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante.

Finalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se encuentra ubicado la vivienda visitada durante la atención del evento, presentan Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un flujo de lodos en un talud de corte realizado como adecuación del terreno y emplazamiento de la vivienda de la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95, el flujo es de aproximadamente 2 m^3 y se deposita en el muro de cerramiento del costado occidental y posterior de la vivienda en comento, generando filtración de agua y lodo al interior de la totalidad del predio provocando pérdida de enseres, adicionalmente se generan fisuras sin tendencia definida de aproximadamente 5mm de aberturas en el muro de cerramiento del costado occidental (posterior), comprometiendo parcialmente la estabilidad del mismo.

El talud de corte tiene aproximadamente 2 metros de altura, de una pendiente aproximada de 20%, una longitud de 9 metros y se ubica rodeando los costados norte y occidental de la vivienda, siendo esta la primera vivienda de la cuadra, la vivienda está construida en mampostería simple de bloque hueco con perforación horizontal y posee algunos elementos de confinamiento como columnetas de concreto reforzado, sin embargo carece de viguetas de amarre de cubierta o corona, esta última está conformada con listones de madera y tejas de zinc.

Dentro de las posibles causas por las cuales se presento el flujo de lodos identificado durante la visita técnica, se destaca principalmente la carencia de medidas de estabilización del talud de corte y de medidas de manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, dejando el terreno altamente susceptible ante procesos de estas características.

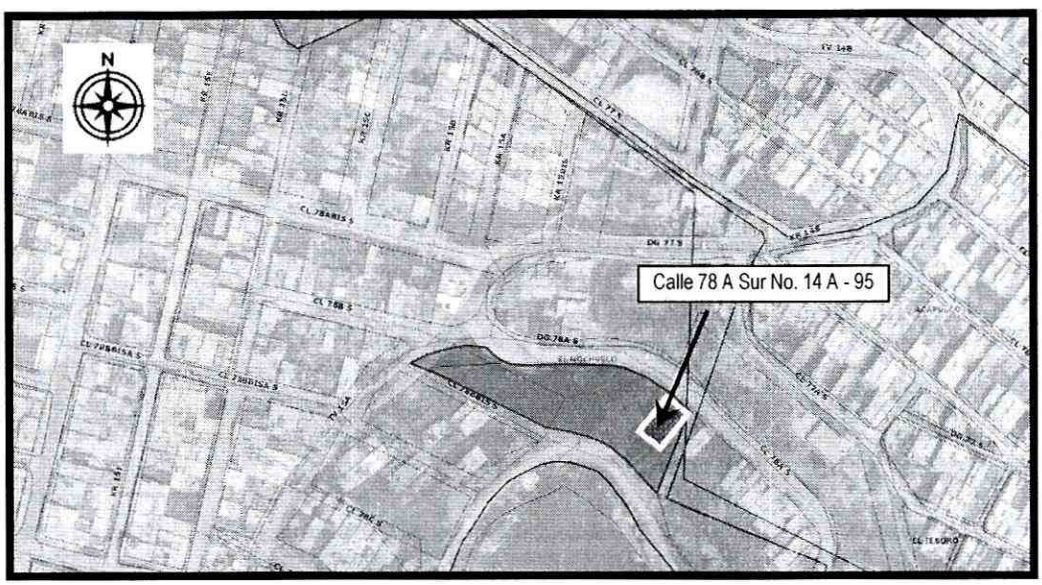


Figura 1. Ubicación del predio afectado, del Barrio Divino Niño Zona No Legalizada, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

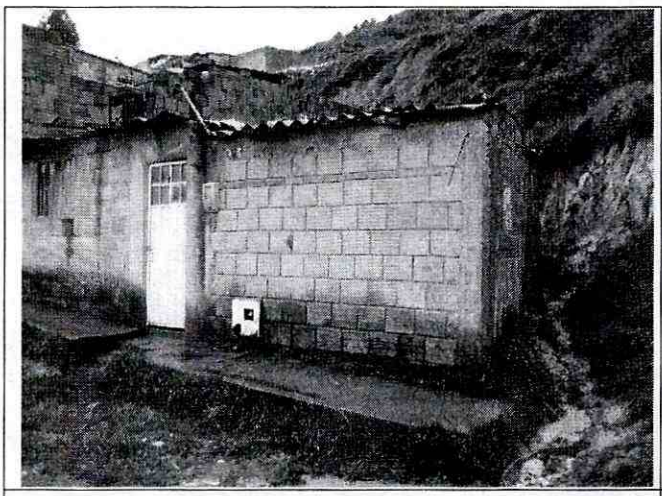


Foto 1. Fachada de la vivienda visitada.

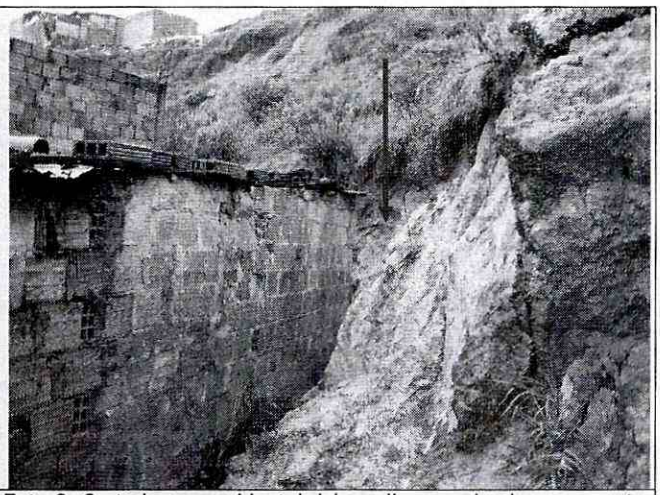


Foto 2. Costado nor-occidental del predio zona donde se presenta el flujo de lodos.



Foto 3. Filtraciones del flujo de lodos al interior de la vivienda.



Foto 4. Detalle interno de la vivienda, sistema constructivo y cubierta

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Rosa Elena Ruiz	Calle 78 A Sur No. 14 A - 95	4	2	2	Flujo de lodos en el talud posterior de la vivienda y filtraciones al interior de la totalidad de la misma.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, nuevos flujos de lodos provenientes del talud de corte del costado posterior de la vivienda de la de la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 y avance en el estado de deterioro de la estructura de la vivienda.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 14 de mayo de 2011, inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, donde se presentó el flujo de lodos en el talud del costado posterior de la vivienda.

- El día 14 de mayo de 2011, solicitud de evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. 0613, para el predio de la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar; Acta firmada por la señora Rosa Elena Ruiz, identificada con Cedula de Ciudadanía 51.745.491.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del predio de Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la evacuación temporal y preventiva, para el predio de la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte y la estabilidad y habitabilidad de la vivienda.

- A los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de las viviendas y se garantice condiciones de seguridad y habitabilidad de la mismas.

- A los responsables del predio ubicado en la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, se les solicita atender las recomendaciones incluidas en el Concepto Técnico No. CT-3946, con respecto a:

  - *"...A fin de que los asentamientos esperados en el material del relleno no afecten las estructuras o viviendas apoyadas en su superficie, los propietarios deberán proveer una cimentación adecuada y acorde a la geometría, la composición del relleno y su capacidad portante. Para este efecto se debe disponer de los estudios y diseños validados por un profesional en ingeniería..."*

  - *"...Suspensión de toda actividad constructiva en el sector hasta tanto no cuente con norma urbanística por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) y Licencias de Construcción expedida por alguna Curaduría Urbana..."*

  - *"...Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio..."*

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la recomendación impartida mediante los Conceptos Técnicos No. CT-3946 y CT-4469, principalmente en los relacionados con "Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 78 A Sur No. 14 A - 95 ubicada en un sector no legalizado del barrio Divino Niño en la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables, implementar adecuadas medidas para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones que lo componen y del talud de corte, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se recomienda al propietario del predio evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la vivienda.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en este tipo de predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO
MATRÍCULA	25202119859 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218[illegible]75094 CND
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**

Elaboró

Revisó

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

2